

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00342/22
RD.301/22
Acta Nº103

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 6 de octubre de 2022. -----

VISTO: la necesidad de realizar la reforma del Taller Electro Mecánica - Las Piedras, Departamento de Canelones; -----

RESULTANDO: I) que por RD.298/22 de fecha 30/IX/2022, se dejó sin efecto la Licitación Abreviada Nº9/22, con mismo objeto, al amparo de lo establecido en el Artículo 6 "Reserva de la Administración" del Pliego de Condiciones Generales, ante la necesidad de efectuar modificaciones en el Pliego, para mantener la seguridad ocupacional y prevenir riesgos laborales futuros; -----

-----II) que al efecto la Gerencia de Adquisiciones solicita autorización para la emisión de la Licitación Abreviada Nº12/22, con tal objeto; -----

-----III) que a su vez eleva los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la misma, que lucen de fojas 2 a 22 y 23 a 61 - Pieza I, respectivamente; -----

-----IV) que la Gerencia de Adquisiciones, en informe que luce a fojas 62 - Pieza I, expresa que según la estimación realizada por la Gerencia de Comunicaciones, el importe aproximado de la Licitación de referencia sería de \$1:096.000,00 más \$241.120,00 de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Leyes Sociales en \$328.800,00, lo que resulta un total aproximado a de \$1:665.920 (pesos uruguayos un millón seiscientos sesenta y cinco mil novecientos veinte); -----

-----V) que la Gerencia de Finanzas informó a fojas 63 no haber realizado la imputación previa del gasto, por falta de disponibilidad y asimismo indica falta asignación en el presupuesto 2022 vigente, encontrándose prevista en la Planificación Financiera de AFE para el año 2022 sujeto a aprobación del subsidio de inversiones por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; -----

CONSIDERANDO: la necesidad de efectuar dichas obras, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR la emisión del llamado a Licitación Abreviada Nº12/22, que procura realizar reforma del Taller Electromecánica de Las piedras, Departamento de Canelones. -----

SIGUE								
Nº								
SERIE								

//2º) APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la misma, que lucen de fojas 2 a 22 y 23 a 61 - Pieza I, respectivamente.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE COINCIDE CON EL DEL ORIGINAL

Secretaria General

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00340/22
RD.302/22
Acta Nº103

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 6 de octubre de 2022.-----

VISTO: el interés manifestado por la empresa Teyma S.A., relativo al arrendamiento de las dependencias y áreas sitas en Estación Paysandú;-----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, la necesidad de instalar un obrador, durante la ejecución de las obras del FOCEM II;-----

-----II) que la Gerencia Comercial, informa a fojas 13, que se trata de las instalaciones que alquilaba la empresa Comsa de Argentina S.A. Sucursal Uruguay;-----

-----III) que al efecto, propone:-----

a) Disponer la realización de un Concurso de Precios, conforme lo establecido en el literal B del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), cuyo objeto sea el área alquilada según contrato suscrito el 2/II/18, con la mencionada empresa;-----

b) Establecer que el precio base del arrendamiento sea de \$37.508,00 mensuales, ajustables por Ley;-----

c) El plazo mínimo de un año para el arrendamiento;-----

-----IV) que la Gerencia de Finanzas informa que según cálculos del contrato de Comsa Argentina, ajustado a la fecha ascendería a \$39.084,00 más el Impuesto al Valor Agregado (IVA);-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone la realización de un llamado a interesados con el precio base de \$39.084,00;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR la realización de un Concurso de Precios, que procure el arrendamiento por el plazo mínimo de 1 (un) año del edificio de la Estación Paysandú (5 ambientes detallados a fojas 12 - Pieza II del expediente 00349/16) y parte del predio en un área de 600m² (seiscientos metros cuadrados), al amparo de lo establecido en el literal B del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

2º) ESTABLECER que el precio base de arrendamiento deberá ser de \$39.084,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochenta y cuatro), mensuales, el que se deberá ajustar conforme a la Ley vigente.-----

SIGUE	N°							
SERIE								

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº	1	4	0	9	0	1	
SERIE		119	119	119	119	119	119	119

Ref: 00425/21
RD.303/22
Acta Nº103

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 6 de octubre de 2022. -----

VISTO: la nota de fecha 1º de octubre de 2022, cursada por el señor Rafael Caravia, solicitando colaboración para la reparación del alambrado perimetral linderos con AFE, en los Padrones N°s.11.574 y 12.533, sitios en la Estación Queguay, Lorenzo Geyres, Departamento de Paysandú;-----

RESULTANDO: I) que a su vez, adjunta presupuesto de lo que reparó y de lo que queda por hacer, que luce de fojas 2 a 4 de obrados; -----

-----II) que la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura en informe a fojas 7, concluye que sólo 70,5 metros corresponden a Línea Litoral que pertenecen a AFE, los restantes 1.069,75 metros lindan con el Ramal de ----- ANCAP, y a pesar que los trabajos de rehabilitación de vía se están ejecutando actualmente por personal de AFE, en el marco del acuerdo celebrado entre ambos organismo, no se tiene información de que dichos predios pasaron a ser de la empresa;-----

-----III) que además expresa que para alambrados linderos, según lo establece el artículo 16 del Código Rural, lo que debería aportar AFE, si se toma los 70,5 metros linderos con la vía férrea, sería U\$S163,12; -----

-----IV) que la Asesoría Jurídico-Notarial en su informe de fecha 19 de agosto de 2022, concuerda con lo expresado por la Gerencia de Infraestructura, surgiendo que ya se le dio vista del mismo, cuando se le solicitó que acreditara en forma actualizada la propiedad del bien;-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, criterio compartido por la Gerencia General a fojas 14, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR -previa intervención de la Contadora Delegada- a abonar al señor Rafael Caravia, la suma de U\$S163,12 (dólares ciento sesenta y tres con doce centavos), por concepto de reparación de 70,5 metros de alambrado linderos con la vía férrea con el Padrón N°11.574 propiedad del peticionario, sito en la Estación Queguay, Lorenzo Geyres, Departamento de Paysandú, de acuerdo a lo informado por los servicios.-----

2º) COMUNICAR al peticionario, la presente resolución.-----

SIGUE	N°							
SERIE								

// 3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

[Handwritten Signature]
Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

[Handwritten Signature]
Dr. José Pedro Pollak
Presidente



VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 1.903.011-9
RD.304/22
Acta Nº103

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 6 de octubre de 2022.-----

VISTO: la nota de fecha 29 de julio de 2022, cursada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, solicitando el pase en comisión de la funcionaria señora Escribana María Gabriela García Varela, Cédula de Identidad ----- Nº1.903.011-9, para desempeñar tareas en la Dirección General de Secretaría del Departamento de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que la Gerencia de Recursos Humanos eleva informe sobre la integración de la Asesoría Jurídico-Notarial, el cual luce a fojas 7 de obrados;-----
-----II) que el Asesor Letrado de Directorio, Doctor Jorge Varela Vega, en su informe que luce a fojas 9, entiende que por razones de mejor desempeño del Ente y para evitar una afectación de los servicios que brinda AFE, no es conveniente en esta instancia, y mientras no haya otra Escribana integrante de la Asesoría Jurídico-Notarial, acceder a lo solicitado;-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

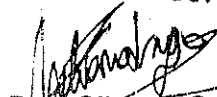
----- RESUELVE:-----

1º) NO hacer lugar a la solicitud formulada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, relativa al pase en comisión de la funcionaria de la Asesoría Jurídico-Notarial, señora Escribana María Gabriela García Varela, Cédula de Identidad Nº1.903.011-9, para desempeñar tareas en la Dirección General de Secretaría del Departamento de Montevideo, debido a la falta de personal en la Empresa, de acuerdo a lo informado a fojas 9 de obrados.-----

2º) REMITIR copia con nota al MGAP, las presentes actuaciones.-----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y procédase al archivo de las actuaciones.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00227/22
RD.305/22
Acta Nº103

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 6 de octubre de 2022.-----

VISTO: la situación del servicio de vigilancia de la empresa;-----

RESULTANDO: I) que por RD.214/22 de fecha 5/VIII/22, se solicitó al señor Gerente General, Ingeniero Jorge Borges, la realización de una reestructura del Area de Vigilancia;-----

-----II) que es necesario implementar un sistema que permita mejorar eficientemente el funcionamiento del Departamento de Inspección y Vigilancia, ante la falta de recursos humanos de la empresa y la situación actual de los bienes inmuebles de la empresa;-----

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, se propone encomendar a la Gerencia General, las funciones de vigilancia, para garantizar un mejor funcionamiento y establecer un protocolo de control y cumplimiento más adecuado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

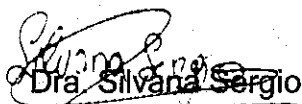
----- RESUELVE:-----

1º) ENCOMENDAR a la Gerencia General, las funciones de vigilancia, para garantizar un mejor funcionamiento y establecer un protocolo de control y cumplimiento más adecuado.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak
Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 001225/96
RD.306/22
Acta Nº104

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

VISTO: la Resolución de Presidencia Nº8/22 de fecha 12 de octubre de 2022; ---

RESULTANDO: I) que por la misma, se encomendó partir del 12/X/22 a la Gerencia General la facultad de autorizar las corridas de los servicios de tren de pasajeros especiales, previo control de presupuesto y de existencia de Seguro de Responsabilidad Civil; -----

-----II) que por el numeral 2º) se estableció que la citada Gerencia deberá comunicar en forma mensual al Directorio la cantidad de servicios especiales autorizados y sus correspondientes presupuestos; -----

CONSIDERANDO: la importancia de dar celeridad a dichas solicitudes, se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----


----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) HOMOLOGAR lo actuado por la Presidencia, en su resolución Nº8/22 de fecha 12/X/22, por la cual se encomendó a la Gerencia General la facultad de autorizar las corridas de los servicios de tren de pasajeros especiales, previo control de presupuesto y de existencia de Seguro de Responsabilidad Civil. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00421/21
RD.307/22
Acta Nº104

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

VISTO: la nota de fecha 29 de setiembre de 2022, cursada por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, remitiendo copia digital del proyecto para la utilización de la Estación Rivera, Padrón Nº3.080, que luce a fojas 18 de obrados,-----

RESULTANDO: I) que por la misma, solicita se apruebe el mismo, para su posterior presentación a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, por la citada Dirección;-----

-----II) que por RD.238/21 de fecha 14 de octubre de 2021, se aprobó el proyecto de preacuerdo entre la Intendencia de Rivera, el Poder Judicial, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Administración de Ferrocarriles del Estado y el Instituto Nacional de las Mujeres, por el cual se comprometen a celebrar un acuerdo definitivo para la cesión en comodato al Poder Judicial de cuatro habitaciones de Estación Rivera, para la instalación de Juzgados Letrados de Género, el cual fue suscrito con fecha 15/X/21;-----

-----III) que posteriormente con fecha 13 de mayo de 2022, se suscribió entre las mismas partes otro preacuerdo estableciendo en su cláusula Segundo: "Por el presente, las partes acuerdan modificar el área que A.F.E. dará en comodato al momento de celebrar el acuerdo definitivo al Poder Judicial, quien acepta, del local Estación AFE Rivera, sito en la calle Pedro Onetto s/n - planta baja-, padrón número tres mil ochenta (3080), carpeta catastral 121, manzana 422 de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera, con derecho a los servicios básicos, la cual queda determinada conforme al plano que se adjunta con las referencias "A2" y "E".";-----

CONSIDERANDO: la finalidad solicitada, se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) APROBAR el proyecto presentado por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la utilización del Padrón Nº3.080 de la Estación Rivera, que luce en versión digital en sobre a fojas 18 y remitirlo a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco del proyecto de preacuerdo entre la Intendencia de Rivera, el Poder Judicial, el citado --

SIGUE	Nº							
SERIE								

// Ministerio, la Administración de Ferrocarriles del Estado y el Instituto Nacional de las Mujeres, por el cual se comprometieron a celebrar un acuerdo definitivo para la cesión en comodato al Poder Judicial de parte de Estación Rivera, para la instalación de Juzgados Letrados de Género, el cual fue suscrito con fecha 15/X/21 y su modificativo de fecha 13/V/22. -----

2º) COMUNICAR al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la citada resolución. -----

3º) REMITIR con nota a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, el proyecto presentado, a los efectos de su aprobación. -----

4º) CUMPLASE por Secretaría General, y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

Ref.: 00127/16
RD.308/22
Acta Nº104

VISTO: la petición administrativa presentada por el señor Doctor Jorge Varela Vega, representante de Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima, solicitando autorización para subarrendar el Taller Diesel, sito en la calle Bulevar Aparicio Saravia Nº4852;-----

RESULTANDO: I) que la citada Sociedad, con fecha 8 de julio de 2016, suscribió el contrato de arrendamiento Nº5181, del mencionado inmueble y su modificación con fecha 4 de noviembre de 2019;-----

-----II) que en la cláusula Octavo, literal b) establece: "no subarrendar ni ceder en arriendo ni admitir ocupantes extraños aún a título precario o transitorio";-----

-----III) que motiva la solicitud, las negociaciones efectuadas por la citada Sociedad con un consorcio compuesto por: Deutsche Bahn internacional Operation (Alemania), Grupo Chistophersen (Uruguay) y Cointer Concesiones Grupo Azvi (España), el que ha demostrado interés en arrendar parte del Taller Diesel, hasta la instalación del propio;-----

-----IV) que al efecto, elevan proyecto de contrato a suscribir con el consorcio Portren S.A., que luce como Anexo C, con el objeto de arrendar parte del denominado "Taller Diesel" y las herramientas identificadas en el Anexo 1, a efectos de que la arrendataria realice las tareas de mantenimiento de sus equipos, con la finalidad de ejercer en el ramo de industria y comercio y la prestación de servicios mencionados en el objeto del mismo;-----

CONSIDERANDO: I) que Servicios Logísticos Ferroviarios S.A. fue creada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Nº17.930 de fecha 19/XII/2005, y del Decreto 473/2011 de fecha 28/XII/2011, cuyas acciones son el 51% propiedad de AFE y el 49% de la Corporación Nacional para el Desarrollo;--

-----II) que representa un contrato beneficioso para la empresa, se propone acceder a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR a la empresa Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima, a subarrendar a Portren S.A., el Taller Diesel, sito en los inmuebles -----

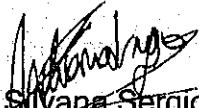
SIGUE	Nº							
SERIE								

// Padrones N°s.98.132, 98.133, 98.134, 98.135, 98.136 y 98.137, parte del Padrón N°417.322 y parte del Padrón N°47.203, ubicado en calle Bulevar Aparicio Saravia N°4852 y las herramientas identificadas en el Anexo 1, del proyecto de contrato que consta en el presente expediente identificado como Anexo C.-----

2º) COMUNICAR a Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima, la presente resolución. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 13 de octubre de 2022.

Ref.: 00361/22
RD:309/22
Acta Nº104

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación del contrato suscrito con la empresa Araucaria Rail Technology Limitada (ART), adjudicataria de la Licitación Pública Nº22/14, tendiente al fortalecimiento de la puesta en producción del "Sistema Integral de Gestión Ferroviaria" (AUV);

RESULTANDO: I) que la citada licitación fue adjudicada por RD.297/15 de 12/VIII/15, suscribiéndose el contrato el 21 de diciembre de 2015;

II) que por el numeral 2º de la RD.477/18 de fecha 29/X/18, se aprobó una adenda al citado contrato, firmándose el 8/XI/18, estableciéndose un cronograma con el fin de lograr el cumplimiento, cuya fecha de finalización era la última semana de marzo de 2019;

III) que la Asesoría Jurídico-Notarial, eleva informe que luce a fojas 48, expresando que a pesar de las sucesivas extensiones concedidas a A.R.T. al día de la fecha no ha dado cumplimiento al objeto del contrato suscrito oportunamente;

IV) que ante tal situación, se ordenó efectuar una intimación judicial para el cumplimiento del contrato, la cual fue presentada con fecha 30 de junio de 2022 ante el Juzgado Letrado en lo Civil de Tercer Turno (I.U.E.2-34281/2022) y practicada por la Oficina de Alguacilatos con fecha 29 de agosto de 2022;

V) que los principales incumplimientos de la citada empresa se destaca: 1) Abandono de la ejecución del contrato desde el mes de febrero del año en curso;

2) Falla intermitente del Sub-Sistema de Comunicaciones establecido en la cláusula segunda del contrato y especificado en el Anexo III "Especificación Técnica Funcional Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Ferroviario y los Comunicados correspondientes";

VI) que se efectuaron negociaciones, encomendándose a la Gerencia de Comunicaciones y Señales y a la Asesoría Jurídico-Notarial la elaboración de un proyecto de Adenda y Anexos, que lucen de fojas 1 a 47, el que cuenta con la aprobación de la empresa ART;

V) que a su vez, la citada Asesoría informa que se contratará una empresa externa para que brinde apoyo técnico a AFE en este proceso (Mante --

SIGUE	Nº							
SERIE								

// nimiento de servidores AUV por plazo de seis meses); -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde aprobar la Adenda y Anexos, comunicando lo resuelto a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario; -----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

1º) APROBAR, la Adenda y Anexos al contrato suscrito el 21 de diciembre de 2015 con la empresa Araucaria Rail Technology Limitada (ART) (adjudicataria de la Licitación Pública Nº22/14, autorizada por RD.297/15 de 12/VIII/15), que luce de fojas 1 a 2 y 3 a 47, respectivamente, por la cual ART se obliga en la cláusula Segundo en el plazo estipulado en el Anexo V "Cronograma" a: 1) Preparación, 2) Instalación y Pruebas Internas, 3) Pruebas de Funciones y de Comunicación, 4) Actualización de las Locomotoras, 5) Operación asistida y 6) Entrega de Documentación y AFE se obliga a las obligaciones establecidas en la cláusula Tercero. -----

2º) COMUNICAR a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, la presente resolución. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	N°								
SERIE									

Ref.: 00230/08
RD.310/22
Acta N°104

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la necesidad de adquirir hasta 20.000 litros de nafta Supra 95 S.P. a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el Sistema Conve, para uso de la flota automotriz; ---

RESULTANDO: I) que a tales efectos, se confeccionó la solicitud de reposición N°749 con fecha 4/X/22;-----

-----II) que la Oficina de Control Vehicular eleva solicitud, que luce a fojas 2 vuelta, de obrados;-----

-----III) que Gerencia de Finanzas a fojas 4, informa que no realizó la imputación previa por falta de disponibilidad de afectación;-----

CONSIDERANDO: lo informado y la necesidad de contar con el citado suministro, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33º, inciso D) numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada - la adquisición a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) de hasta 20.000 (veinte mil) litros de nafta Supra 95 S.P., por el Sistema CONVE, para uso de la flota automotriz, según solicitud de reposición N°649 de fecha 4/X/22, por un importe de \$1.497.600,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos), exento de Impuesto al Valor Agregado (IVA) acorde a lo dispuesto en el Artículo 33º, inciso D) numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00230/08
RD.311/22
Acta Nº104

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

VISTO: estas actuaciones relativas a la necesidad de adquirir hasta 20.000 litros de gas-oil 50 S a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), por el Sistema Conve, para uso de la flota automotriz, coches motores DMU Y1, Locomotoras y retroexcavadoras;-----

RESULTANDO: I) que a tales efectos se confeccionó la solicitud de reposición Nº750 de 4/X/22;-----

-----II) que la Oficina de Control Vehicular, eleva informe que luce a fojas 2 vuelta de obrados;-----

-----III) que la Gerencia de Finanzas a fojas 4, realizó la afectación provisoria del gasto;-----

CONSIDERANDO: lo informado y la necesidad de contar con el citado suministro, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33º, inciso D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- la adquisición a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) de hasta 20.000 (veinte mil) litros de gas-oil 50 S, por el Sistema Conve, para uso de la flota automotriz, coches motores DMU Y1, Locomotoras y retroexcavadoras, según solicitud de reposición Nº750, por un importe de \$1:299.800,00 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, acorde a lo dispuesto en el Artículo 33º, inciso D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

Ref.: 00518/20
RD.312/22
Acta Nº104

VISTO: el informe elaborado por el Asesor del Directorio, Doctor Jorge Varela Vega, sobre la implementación del Protocolo de Acoso Laboral y Violencia en el Trabajo; -----

RESULTANDO: I) que por RD.222/22 de fecha 5/VIII/22, se le encomendó la realización del citado protocolo, el cual deberá contar con la consulta de personas idóneas en el tema; -----

-----II) que aconseja la creación de una Comisión de Acoso Laboral y Violencia en el Trabajo, con la finalidad de participar en las actividades tendientes a la prevención, orientación, formación, sensibilización y asesoramiento en la violencia y acoso en el trabajo, en los términos establecidos en el artículo 11 y concordantes del Convenio Internacional del Trabajo Nº190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, ratificado por la Ley Nº19.849 del 23/XII/2019; -----

-----III) que a su vez, sugiere que la referida comisión debería estar integrada por representantes de la Asesoría Jurídico-Notarial, Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos y para dar celeridad y dinamismo a la designación propone se faculte a la Gerencia General la designación de la misma; -----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, debiendo Gerencia General, efectuar la designación de los representantes previa consulta al Directorio; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

- 1º) TOMAR conocimiento del informe elaborado por el señor Asesor del Directorio, Doctor Jorge Varela Vega, que luce a foja 1 de obrados.-----
- 2º) CREAR la Comisión de de Acoso Laboral y Violencia en el Trabajo, con el objetivo de prevención, orientación, formación, sensibilización y asesoramiento en la violencia y acoso en el trabajo, en los términos establecidos en el artículo 11 y concordantes del Convenio Internacional del Trabajo Nº190, ratificado por la Ley Nº19.849 del 23/XII/2019.-----
- 3º) ENCOMENDAR a la Gerencia General, la designación de los integrantes de la referida Comisión, con representantes de la misma, y de la Asesoría Jurídico-

SIGUE	N°							
SERIE								


// Notarial y la Gerencia de Recursos Humanos previa consulta al Directorio. -----

4º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

Ref.: 1.315.598-9
RD.313/22
Acta Nº104

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la renuncia al cargo que con fecha 31/X/22 presenta el funcionario de la Gerencia General - Unidad Gestora de Inmuebles, Arquitecto señor Horacio Pablo Izaurralde Dorrego, Cédula de Identidad Nº1.315.598-9, Jefe Semi Técnico III, Nivel 93 "M1" Presupuestado, de 48 horas semanales de labor, para acogerse a los beneficios jubilatorios;-----

RESULTANDO: I) que conforme a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos (fojas 2 y 3), el renunciante ha acreditado los extremos exigidos para la causal de jubilación común;-----

-----II) que asimismo expresa, que correspondería la aceptación de la mencionada renuncia, atento a las razones que motivan su decisión;-----

CONSIDERANDO: I) que en mérito al extenso lapso de vinculación del señor Izaurralde Dorrego (47 años) con los cuadros funcionales de la Administración y el buen concepto que merece su actuación, corresponde destacar el hecho al encuadrarse el mismo en los lineamientos trazados por el Directorio en cuanto a resaltar las ejemplares actuaciones desarrolladas por sus funcionarios durante su permanencia en el Ente;-----

-----II) lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, corresponde proceder de acuerdo;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) ACEPTAR con fecha 31/X/22, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por el funcionario de la Gerencia General - Unidad Gestora de Inmuebles, Arquitecto señor Horacio Pablo Izaurralde Dorrego, Cédula de Identidad Nº1.315.598-9, Jefe Semi Técnico III, Nivel 93 "M1", Presupuestado, sueldo \$71.730,88 (pesos uruguayos setenta y un mil setecientos treinta con ochenta y ocho centésimos) de 48 horas semanales de labor, luego de haber prestado 47 (cuarenta y siete) años de actuación en la Administración.-----

2º) CURSAR, nota de agradecimiento al referido funcionario por los servicios prestados, haciéndole extensivo el reconocimiento del Directorio por su larga trayectoria dentro de la Empresa.-----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia de Recursos Hu-----

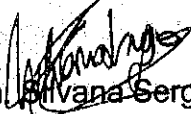
SIGUE	N°							
SERIE								

// manos, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Mariana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 1225/96
RD.314/22
Acta Nº104

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

VISTO: el mail cursado por el Director Departamental de Tacuarembó del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ingeniero Agrónomo Juan D. Ramos Pérez, solicitando bonificación en pasajes desde Tacuarembó a Paso del Cerro en el servicio de tren de pasajeros Tacuarembó-Rivera;-----

RESULTANDO: que motiva la misma, concurrir al 5º Encuentro de Mujeres Rurales de Tacuarembó, a realizarse el día 21 de octubre en la citada localidad;-----

CONSIDERANDO: el fin social y cultural, se propone otorgar quince pasajes gratuitos, no debiendo sobrepasar el límite de la capacidad del servicio de tren de pasajeros;-----

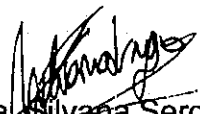
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

- 1º) OTORGAR al Director Departamental de Tacuarembó del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ingeniero Agrónomo Juan D. Ramos Pérez, 15 (quince) pasajes gratuitos (ida y vuelta) en el servicio de tren de pasajeros Tacuarembó - Rivera, para la concurrencia al 5º Encuentro de Mujeres Rurales de Tacuarembó, a realizarse el día 21 de octubre en la localidad de Paso del Cerro.
- 2º) ESTABLECER que no deberá sobrepasar el límite de capacidad del citado servicio, al no encontrarse previsto la realización de un servicio especial.-----
- 3º) COMUNICAR al peticionario, la presente resolución.-----
- 4º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

Ref.: 00360/22
RD.315/22
Acta Nº104

VISTO: la solicitud formulada por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) del Ministerio de Desarrollo Social, relativa a la donación de diez tanques de chapa de 200 litros;-----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, la necesidad de contar con dichos bienes, para la operativa de la citada Dirección;-----

-----II) que la DINALI tiene como objetivo reinsertar en la sociedad a las personas adultas que egresan del sistema penitenciario, brindando cursos de capacitación, realiza un acompañamiento de la persona egresada y mantiene una bolsa de trabajo, a través de la que se gestionan oportunidades laborales; ---

-----III) que la Gerencia de Finanzas informó en solicitudes análogas, que el monto total de las donaciones del presente año, no pueden superar los \$6.159,00;-----

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, siendo el costo de los bienes solicitados inferior a la cantidad mencionada y el fin social, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Nº17.071 de 28/XII/98 en la redacción dada por el Artículo 742 de la Ley Nº19.924 de 18/XII/20 y lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

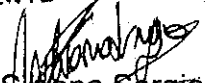
1º) DONAR a la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) del Ministerio de Desarrollo Social, 10 (diez) tanques de chapa de 200 litros en desuso, para utilizarlos en su operativa.-----

2º) ESTABLECER que la peticionaria, deberá hacerse cargo del retiro y traslado de los bienes cedidos, en el estado en que se encuentran.-----

3º) COMUNICAR a DINALI y a la Gerencia de Finanzas, la presente resolución. -

4º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus ----- efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 001225/96
RD.306/22
Acta Nº104

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

VISTO: la Resolución de Presidencia Nº8/22 de fecha 12 de octubre de 2022; ---

RESULTANDO: I) que por la misma, se encomendó partir del 12/X/22 a la Gerencia General la facultad de autorizar las corridas de los servicios de tren de pasajeros especiales, previo control de presupuesto y de existencia de Seguro de Responsabilidad Civil; -----

-----II) que por el numeral 2º) se estableció que la citada Gerencia deberá comunicar en forma mensual al Directorio la cantidad de servicios especiales autorizados y sus correspondientes presupuestos; -----

CONSIDERANDO: la importancia de dar celeridad a dichas solicitudes, se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----


----- EL DIRECTORIO:-----

----- RESUELVE:-----

1º) HOMOLOGAR lo actuado por la Presidencia, en su resolución Nº8/22 de fecha 12/X/22, por la cual se encomendó a la Gerencia General la facultad de autorizar las corridas de los servicios de tren de pasajeros especiales, previo control de presupuesto y de existencia de Seguro de Responsabilidad Civil. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00421/21
RD.307/22
Acta Nº104

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

VISTO: la nota de fecha 29 de setiembre de 2022, cursada por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, remitiendo copia digital del proyecto para la utilización de la Estación Rivera, Padrón Nº3.080, que luce a fojas 18 de obrados,-----

RESULTANDO: I) que por la misma, solicita se apruebe el mismo, para su posterior presentación a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, por la citada Dirección;-----

-----II) que por RD.238/21 de fecha 14 de octubre de 2021, se aprobó el proyecto de preacuerdo entre la Intendencia de Rivera, el Poder Judicial, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Administración de Ferrocarriles del Estado y el Instituto Nacional de las Mujeres, por el cual se comprometen a celebrar un acuerdo definitivo para la cesión en comodato al Poder Judicial de cuatro habitaciones de Estación Rivera, para la instalación de Juzgados Letrados de Género, el cual fue suscrito con fecha 15/X/21;-----

-----III) que posteriormente con fecha 13 de mayo de 2022, se suscribió entre las mismas partes otro preacuerdo estableciendo en su cláusula Segundo: "Por el presente, las partes acuerdan modificar el área que A.F.E. dará en comodato al momento de celebrar el acuerdo definitivo al Poder Judicial, quien acepta, del local Estación AFE Rivera, sito en la calle Pedro Onetto s/n - planta baja-, padrón número tres mil ochenta (3080), carpeta catastral 121, manzana 422 de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera, con derecho a los servicios básicos, la cual queda determinada conforme al plano que se adjunta con las referencias "A2" y "E".";-----

CONSIDERANDO: la finalidad solicitada, se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) APROBAR el proyecto presentado por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la utilización del Padrón Nº3.080 de la Estación Rivera, que luce en versión digital en sobre a fojas 18 y remitirlo a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco del proyecto de preacuerdo entre la Intendencia de Rivera, el Poder Judicial, el citado --

SIGUE	Nº							
SERIE								

// Ministerio, la Administración de Ferrocarriles del Estado y el Instituto Nacional de las Mujeres, por el cual se comprometieron a celebrar un acuerdo definitivo para la cesión en comodato al Poder Judicial de parte de Estación Rivera, para la instalación de Juzgados Letrados de Género, el cual fue suscrito con fecha 15/X/21 y su modificativo de fecha 13/V/22. -----

2º) COMUNICAR al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la citada resolución. -----

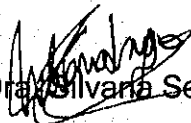
3º) REMITIR con nota a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, el proyecto presentado, a los efectos de su aprobación. -----

4º) CUMPLASE por Secretaría General, y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00127/16
RD.308/22
Acta Nº104

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

VISTO: la petición administrativa presentada por el señor Doctor Jorge Varela Vega, representante de Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima, solicitando autorización para subarrendar el Taller Diesel, sito en la calle Bulevar Aparicio Saravia Nº4852;-----

RESULTANDO: I) que la citada Sociedad, con fecha 8 de julio de 2016, suscribió el contrato de arrendamiento Nº5181, del mencionado inmueble y su modificación con fecha 4 de noviembre de 2019;-----

-----II) que en la cláusula Octavo, literal b) establece: "no subarrendar ni ceder en arriendo ni admitir ocupantes extraños aún a título precario o transitorio";-----

-----III) que motiva la solicitud, las negociaciones efectuadas por la citada Sociedad con un consorcio compuesto por: Deutsche Bahn internacional Operation (Alemania), Grupo Chistophersen (Uruguay) y Cointer Concesiones Grupo Azvi (España), el que ha demostrado interés en arrendar parte del Taller Diesel, hasta la instalación del propio;-----

-----IV) que al efecto, elevan proyecto de contrato a suscribir con el consorcio Portren S.A., que luce como Anexo C, con el objeto de arrendar parte del denominado "Taller Diesel" y las herramientas identificadas en el Anexo 1, a efectos de que la arrendataria realice las tareas de mantenimiento de sus equipos, con la finalidad de ejercer en el ramo de industria y comercio y la prestación de servicios mencionados en el objeto del mismo;-----

CONSIDERANDO: I) que Servicios Logísticos Ferroviarios S.A. fue creada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Nº17.930 de fecha 19/XII/2005, y del Decreto 473/2011 de fecha 28/XII/2011, cuyas acciones son el 51% propiedad de AFE y el 49% de la Corporación Nacional para el Desarrollo;--

-----II) que representa un contrato beneficioso para la empresa, se propone acceder a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR a la empresa Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima, a subarrendar a Portren S.A., el Taller Diesel, sito en los inmuebles -----

SIGUE	N°							
SERIE								

// Padrones N°s.98.132, 98.133, 98.134, 98.135, 98.136 y 98.137, parte del Padrón N°417.322 y parte del Padrón N°47.203, ubicado en calle Bulevar Aparicio Saravia N°4852 y las herramientas identificadas en el Anexo 1, del proyecto de contrato que consta en el presente expediente identificado como Anexo C.-----

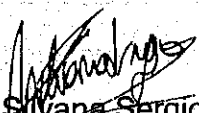
2º) COMUNICAR a Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima, la presente resolución.-----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 13 de octubre de 2022.

Ref.: 00361/22
RD.309/22
Acta Nº104

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación del contrato suscrito con la empresa Araucaria Rail Technology Limitada (ART), adjudicataria de la Licitación Pública Nº22/14, tendiente al fortalecimiento de la puesta en producción del "Sistema Integral de Gestión Ferroviaria" (AUV);

RESULTANDO: I) que la citada licitación fue adjudicada por RD.297/15 de 12/VIII/15, suscribiéndose el contrato el 21 de diciembre de 2015;

II) que por el numeral 2º) de la RD.477/18 de fecha 29/X/18, se aprobó una adenda al citado contrato, firmándose el 8/XI/18, estableciéndose un cronograma con el fin de lograr el cumplimiento, cuya fecha de finalización era la última semana de marzo de 2019;

III) que la Asesoría Jurídico-Notarial, eleva informe que luce a fojas 48, expresando que a pesar de las sucesivas extensiones concedidas a A.R.T. al día de la fecha no ha dado cumplimiento al objeto del contrato suscrito oportunamente;

IV) que ante tal situación, se ordenó efectuar una intimación judicial para el cumplimiento del contrato, la cual fue presentada con fecha 30 de junio de 2022 ante el Juzgado Letrado en lo Civil de Tercer Turno (I.U.E.2-34281/2022) y practicada por la Oficina de Alguacilatos con fecha 29 de agosto de 2022;

V) que los principales incumplimientos de la citada empresa se destaca: 1) Abandono de la ejecución del contrato desde el mes de febrero del año en curso;

2) Falla intermitente del Sub-Sistema de Comunicaciones establecido en la cláusula segunda del contrato y especificado en el Anexo III "Especificación Técnica Funcional Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Ferroviario y los Comunicados correspondientes";

VI) que se efectuaron negociaciones, encomendándose a la Gerencia de Comunicaciones y Señales y a la Asesoría Jurídico-Notarial la elaboración de un proyecto de Adenda y Anexos, que lucen de fojas 1 a 47, el que cuenta con la aprobación de la empresa ART;

V) que a su vez, la citada Asesoría informa que se contratará una empresa externa para que brinde apoyo técnico a AFE en este proceso (Mante --

SIGUE	N°							
SERIE								

// nimiento de servidores AUV por plazo de seis meses); -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde aprobar la Adenda y Anexos, comunicando lo resuelto a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario; -----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

1º) APROBAR, la Adenda y Anexos al contrato suscrito el 21 de diciembre de 2015 con la empresa Araucaria Rail Technology Limitada (ART) (adjudicataria de la Licitación Pública Nº22/14, autorizada por RD.297/15 de 12/VIII/15), que luce de fojas 1 a 2 y 3 a 47, respectivamente, por la cual ART se obliga en la cláusula Segundo en el plazo estipulado en el Anexo V "Cronograma" a: 1) Preparación, 2) Instalación y Pruebas Internas, 3) Pruebas de Funciones y de Comunicación, 4) Actualización de las Locomotoras, 5) Operación asistida y 6) Entrega de Documentación y AFE se obliga a las obligaciones establecidas en la cláusula Tercero. -----

2º) COMUNICAR a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, la presente resolución. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: ~~00230/08~~
RD.310/22
Acta Nº104

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la necesidad de adquirir hasta 20.000 litros de nafta Supra 95 S.P. a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el Sistema Conve, para uso de la flota automotriz; ---

RESULTANDO: I) que a tales efectos, se confeccionó la solicitud de reposición Nº749 con fecha 4/X/22;-----

-----II) que la Oficina de Control Vehicular eleva solicitud, que luce a fojas 2 vuelta, de obrados;-----

-----III) que Gerencia de Finanzas a fojas 4, informa que no realizó la imputación previa por falta de disponibilidad de afectación;-----

CONSIDERANDO: lo informado y la necesidad de contar con el citado suministro, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33º, inciso D) numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada - la adquisición a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) de hasta 20.000 (veinte mil) litros de nafta Supra 95 S.P., por el Sistema CONVE, para uso de la flota automotriz, según solicitud de reposición Nº649 de fecha 4/X/22, por un importe de \$1.497.600,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos), exento de Impuesto al Valor Agregado (IVA) acorde a lo dispuesto en el Artículo 33º, inciso D) numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00230/08
 RD.311/22
 Acta Nº104

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

VISTO: estas actuaciones relativas a la necesidad de adquirir hasta 20.000 litros de gas-oil 50 S a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), por el Sistema Conve, para uso de la flota automotriz, coches motores DMU Y1, Locomotoras y retroexcavadoras;-----

RESULTANDO: I) que a tales efectos se confeccionó la solicitud de reposición Nº750 de 4/X/22;-----

-----II) que la Oficina de Control Vehicular, eleva informe que luce a fojas 2 vuelta de obrados;-----

-----III) que la Gerencia de Finanzas a fojas 4, realizó la afectación provisoria del gasto;-----

CONSIDERANDO: lo informado y la necesidad de contar con el citado suministro, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33º, inciso D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

EL DIRECTORIO-----

RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- la adquisición a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) de hasta 20.000 (veinte mil) litros de gas-oil 50 S, por el Sistema Conve, para uso de la flota automotriz, coches motores DMU Y1, Locomotoras y retroexcavadoras, según solicitud de reposición Nº750, por un importe de \$1:299.800,00 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, acorde a lo dispuesto en el Artículo 33º, inciso D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

CERTIFICO QUE EL ANEXO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

Ref.: 00518/20
RD.312/22
Acta Nº104

VISTO: el informe elaborado por el Asesor del Directorio, Doctor Jorge Varela Vega, sobre la implementación del Protocolo de Acoso Laboral y Violencia en el Trabajo;-----

RESULTANDO: I) que por RD.222/22 de fecha 5/VIII/22, se le encomendó la realización del citado protocolo, el cual deberá contar con la consulta de personas idóneas en el tema;-----

-----II) que aconseja la creación de una Comisión de Acoso Laboral y Violencia en el Trabajo, con la finalidad de participar en las actividades tendientes a la prevención, orientación, formación, sensibilización y asesoramiento en la violencia y acoso en el trabajo, en los términos establecidos en el artículo 11 y concordantes del Convenio Internacional del Trabajo Nº190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, ratificado por la Ley Nº19.849 del 23/XII/2019;-----

-----III) que a su vez, sugiere que la referida comisión debería estar integrada por representantes de la Asesoría Jurídico-Notarial, Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos y para dar celeridad y dinamismo a la designación propone se faculte a la Gerencia General la designación de la misma;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, debiendo Gerencia General, efectuar la designación de los representantes previa consulta al Directorio;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) TOMAR conocimiento del informe elaborado por el señor Asesor del Directorio, Doctor Jorge Varela Vega, que luce a foja 1 de obrados.-----

2º) CREAR la Comisión de de Acoso Laboral y Violencia en el Trabajo, con el objetivo de prevención, orientación, formación, sensibilización y asesoramiento en la violencia y acoso en el trabajo, en los términos establecidos en el artículo 11 y concordantes del Convenio Internacional del Trabajo Nº190, ratificado por la Ley Nº19.849 del 23/XII/2019.-----

3º) ENCOMENDAR a la Gerencia General, la designación de los integrantes de la referida Comisión, con representantes de la misma, y de la Asesoría Jurídico-

SIGUE	N°							
SERIE								

// Notarial y la Gerencia de Recursos Humanos previa consulta al Directorio. -----

4º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 13 de octubre de 2022.

Ref.: 1.315.598-9
RD.313/22
Acta Nº104

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la renuncia al cargo que con fecha 31/X/22 presenta el funcionario de la Gerencia General - Unidad Gestora de Inmuebles, Arquitecto señor Horacio Pablo Izaurralde Dorrego, Cédula de Identidad Nº1.315.598-9, Jefe Semi Técnico III, Nivel 93 "M1" Presupuestado, de 48 horas semanales de labor, para acogerse a los beneficios jubilatorios;

RESULTANDO: I) que conforme a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos (fojas 2 y 3), el renunciante ha acreditado los extremos exigidos para la causal de jubilación común;

-----II) que asimismo expresa, que correspondería la aceptación de la mencionada renuncia, atento a las razones que motivan su decisión;

CONSIDERANDO: I) que en mérito al extenso lapso de vinculación del señor Izaurralde Dorrego (47 años) con los cuadros funcionales de la Administración y el buen concepto que merece su actuación, corresponde destacar el hecho al encuadrarse el mismo en los lineamientos trazados por el Directorio en cuanto a resaltar las ejemplares actuaciones desarrolladas por sus funcionarios durante su permanencia en el Ente;

-----II) lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, corresponde proceder de acuerdo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) ACEPTAR con fecha 31/X/22, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por el funcionario de la Gerencia General - Unidad Gestora de Inmuebles, Arquitecto señor Horacio Pablo Izaurralde Dorrego, Cédula de Identidad Nº1.315.598-9, Jefe Semi Técnico III, Nivel 93 "M1", Presupuestado, sueldo \$71.730,88 (pesos uruguayos setenta y un mil setecientos treinta con ochenta y ocho centésimos) de 48 horas semanales de labor, luego de haber prestado 47 (cuarenta y siete) años de actuación en la Administración.

2º) CURSAR, nota de agradecimiento al referido funcionario por los servicios prestados, haciéndole extensivo el reconocimiento del Directorio por su larga trayectoria dentro de la Empresa.

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia de Recursos Hu-----

SIGUE	N°							
SERIE								

// manos, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 1225/96
RD.314/22
Acta Nº104

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

VISTO: el mail cursado por el Director Departamental de Tacuarembó del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ingeniero Agrónomo Juan D. Ramos Pérez, solicitando bonificación en pasajes desde Tacuarembó a Paso del Cerro en el servicio de tren de pasajeros Tacuarembó-Rivera;-----

RESULTANDO: que motiva la misma, concurrir al 5º Encuentro de Mujeres Rurales de Tacuarembó, a realizarse el día 21 de octubre en la citada localidad;-----

CONSIDERANDO: el fin social y cultural, se propone otorgar quince pasajes gratuitos, no debiendo sobrepasar el límite de la capacidad del servicio de tren de pasajeros;-----

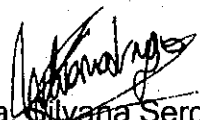
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

- 1º) OTORGAR al Director Departamental de Tacuarembó del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ingeniero Agrónomo Juan D. Ramos Pérez, 15 (quince) pasajes gratuitos (ida y vuelta) en el servicio de tren de pasajeros Tacuarembó - Rivera, para la concurrencia al 5º Encuentro de Mujeres Rurales de Tacuarembó, a realizarse el día 21 de octubre en la localidad de Paso del Cerro.
- 2º) ESTABLECER que no deberá sobrepasar el límite de capacidad del citado servicio, al no encontrarse previsto la realización de un servicio especial.-----
- 3º) COMUNICAR al peticionario, la presente resolución.-----
- 4º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	N°								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de octubre de 2022.-----

Ref.: 00360/22
RD.315/22
Acta N°104

VISTO: la solicitud formulada por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) del Ministerio de Desarrollo Social, relativa a la donación de diez tanques de chapa de 200 litros; -----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, la necesidad de contar con dichos bienes, para la operativa de la citada Dirección;-----

-----II) que la DINALI tiene como objetivo reinsertar en la sociedad a las personas adultas que egresan del sistema penitenciario, brindando cursos de capacitación, realiza un acompañamiento de la persona egresada y mantiene una bolsa de trabajo, a través de la que se gestionan oportunidades laborales; ---

-----III) que la Gerencia de Finanzas informó en solicitudes análogas, que el monto total de las donaciones del presente año, no pueden superar los \$6.159,00;-----

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, siendo el costo de los bienes solicitados inferior a la cantidad mencionada y el fin social, se propone proceder en consecuencia;-----

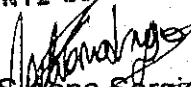
ATENTO: a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N°17.071 de 28/XII/98 en la redacción dada por el Artículo 742 de la Ley N°19.924 de 18/XII/20 y lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

- 1º) DONAR a la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) del Ministerio de Desarrollo Social, 10 (diez) tanques de chapa de 200 litros en desuso, para utilizarlos en su operativa. -----
- 2º) ESTABLECER que la peticionaria, deberá hacerse cargo del retiro y traslado de los bienes cedidos, en el estado en que se encuentran. -----
- 3º) COMUNICAR a DINALI y a la Gerencia de Finanzas, la presente resolución. -
- 4º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus ----- efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. S. Ana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 17 de octubre de 2022.-----

Ref.: 00350/22
RD.316/22
Acta Nº105

VISTO: la solicitud efectuada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de fecha 26/IX/22; -----

RESULTANDO: I) que por la referida nota el Ministerio comunica su interés en relación al Padrón Nº430.454, propiedad de AFE, a los efectos de que sea afectado a dicha Secretaría de Estado con el fin de proyectar un Programa de Vivienda de Interés Social;-----

-----II) que remitidas las presentes actuaciones en expediente Nº350/22 al Gerente General de AFE, Ingeniero Jorge Borges, informó a fojas 3 que el citado padrón tiene un área total de 17 hectáreas, de las cuales 6,47 hectáreas están en manos del Consorcio Constructor del Ferrocarril Central para la implantación de un obrados para dicha obra y que aproximadamente 0,68 hectáreas se encuentran utilizadas por parte del Club Olimpo JR para la instalación de una cancha de fútbol; -----

-----III) que asimismo informa que un predio logístico con conexión ferroviaria en ese predio es complicado y requiere una importante inversión ya que el Ferrocarril Central, no tiene previsto hacer la conexión en ese punto, por lo que su instalación conllevaría importantes costos y un tiempo significativo de ejecución, además el destino de actividades logísticas se asimilan a actividad industrial y en ese caso, de acuerdo al artículo 233.320 del Digesto Departamental, para un área mayor de 6.000m² se requiere un Estudio de Impacto Territorial; -----

-----IV) que de acuerdo a la política que viene siendo tomada por la Intendencia de Montevideo de trasladar a las industrias a la zona perimetral de Montevideo (Ruta 102), se entiende improductivo tener un centro logístico dentro de la zona metropolitana de la ciudad; -----

-----V) que se deberá considerar la instalación de una feria vecinal en dicho predio así como la instalación actual del Club Olimpo JR;-----

-----VI) que oportunamente se deberá proceder a la enajenación del predio en los términos dispuestos en el artículo 246 (salido de la Cámara de Senadores) según Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas y Balance Presupuestal - Ejercicio 2021 en relación a las enajenaciones con destino a planes de vivienda social de aquellos inmuebles que carezcan de utilidad ferroviaria;-----

CONSIDERANDO: que dicho predio no puede ser utilizado como predio logístico

SIGUE	Nº							
SERIE								

// y el importante fin de carácter social para el cual lo requiere el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, corresponde ceder el Padrón N°430.454 en carácter de comodato por el plazo de 30 años a la referida Institución;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) CEDER en carácter de comodato el Padrón N°430.454 al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por el plazo de 30 (treinta) años, en las condiciones y normas de estilo.-----

2º) DISPONER que desde el momento de la entrega y toma de posesión del predio, el citado Ministerio se hará cargo de la seguridad, cuidado y vigilancia del mismo.-----

3º) COMUNICAR al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la presente resolución.-----

4º) CUMPLASE por Secretaría General.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SS

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00276/22
RD.317/22
Acta Nº105

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 17 de octubre de 2022.-----

VISTO: la nota de fecha 22 de agosto de 2022, cursada por la Intendencia de Paysandú, solicitando el suministro de trescientos durmientes en desuso, al encontrarse abocada a la inauguración de la obra del Paseo Costero;-----

RESULTANDO: I) que los mismos serán utilizados en la realización de maceteros y detalles en pavimentos, para la ampliación de la obra, y así evitar que afecte las inundaciones, adaptando la misma al cambio climático;-----

-----II) que solicita compensar los bienes solicitados, con los trabajos efectuados de mantenimiento de la faja de vía en toda la ciudad, como poda de arbustos, cañaverales y limpieza de cunetas, para mantenerlas en condiciones;--

-----III) que la Gerencia de Infraestructura a fojas 2, informó que existe disponibilidad en los acopios generados por la obra correspondiente a la Licitación Pública Nº13/04 "Rehabilitación de vías férreas Algorta a Salto Grande" en Porvenir o en Piedras Coloradas;-----

-----IV) que la Gerencia de Adquisiciones a fojas 7, informó que el costo estimado de los 300 durmientes solicitados ascendería a \$390.000,00;-----

-----V) que posteriormente con fecha 27/IX/22 la citada Comuna a fojas 9, comunica el valor estimado por los trabajos efectuados, los que superan ampliamente el valor del material solicitado; adjuntando fotos del estado en que se encontraban las vías en junio de 2021 que lucen a fojas 10 a 11 de obrados;--

CONSIDERANDO: lo informado y aconsejado por la Asesoría Jurídico-Notarial a fojas 12, se propone acceder a lo solicitado, debiendo Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, entregar los durmientes solicitados;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

- 1º) DISPONER la entrega a la Intendencia de Paysandú de 300 (trescientos) durmientes carentes de utilidad ferroviaria, a los efectos de compensar los costos asumidos, en tareas de limpieza, corte de pasto, poda de arbustos, cañaverales y limpieza de cunetas, en un tramo de acceso a la ciudad de 8 kilómetros aproximadamente, de acuerdo a lo informado por la Asesoría Jurídico-Notarial.---
- 2º) ESTABLECER que será de cuenta de la peticionaria, el retiro y traslado de los bienes solicitados.-----

SIGUE	N°							
SERIE								

// 3º) DISPONER que la Regional Norte de Gerencia de Infraestructura, será la encargada del control y entrega de los referidos bienes. -----

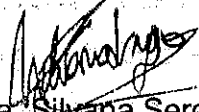
4º) COMUNICAR a la citada Comuna, la presente resolución. -----

5º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 3.070.437-7
RD.318/22
Acta Nº105

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 17 de octubre de 2022.-----

VISTO: la solicitud presentada por el funcionario de la Gerencia de Comunicaciones y Señales, señor Ingeniero Leonardo Martínez, relativa a la aplicación de la Ley Nº16.104 de fecha 2 de febrero de 1990, en lo pertinente a la licencia por duelo correspondiendo 10 días;-----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, que con fecha 27/II/22, ante el deceso de su padre, se le otorgó 5 días de acuerdo al Reglamento General de Licencias de la empresa aprobada por RD.984/85 de fecha 15VIII/84, la cual no se adecua a la normativa vigente, adjuntando como ejemplo de fojas 2 a 13, el Reglamento de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP);-----

-----II) que la Gerencia de Recursos Humanos a fojas 18, informa que AFE se regula por el mencionado reglamento que establece en el Capítulo VI - Artículo 30, cinco días de licencia con goce de sueldo en caso de fallecimiento de padres, hijos o cónyuges;-----

-----III) que la Ley Nº19.121 de fecha 20 de agosto de 2013, regula las licencias para los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo (Administración Central) en su artículo 15 "Licencias especiales" establece licencia por duelo diez días corridos por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, hijos adoptivos, padres adoptantes y concubinos, lo cual no responde a la normativa de los Entes Autónomos, debiendo el Directorio adecuar o no dicha Ley a los reglamentos vigentes;-----

-----IV) que la citada Gerencia en el año 2017 elevó proyecto de Reglamento General de Licencias, adecuando la normativa a las nuevas realidades legales y sociales, el cual no prospero;-----

-----V) que ante solicitud análoga en el caso de un reclamo efectuado por licencia por paternidad, la misma fue acogida favorablemente mediante RD.1/14 de fecha 2/I/14;-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado por la Gerencia de Recursos Humanos dada la necesidad de actualizar la reglamentación vigente, criterio compartido por la Gerencia General, se propone autorizar el pago de los 5 días usufructuados por el funcionario Martínez, al estimarse de derecho y proceder en consecuencia,-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

SIGUE	Nº							
SERIE								

// ----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago de 5 (cinco) días, al funcionario de la Gerencia de Comunicaciones y Señales, señor Ingeniero Leonardo Martínez, Cédula de Identidad N°3.070.437-7, por concepto de los días usufructuados por licencia por duelo entre fechas 27/II/22 al 16/III/22, y no abonados al considerarse de derecho, al no encontrarse actualizado el Reglamento General de Licencias de AFE. -----

2º) ENCOMENDAR, a la Gerencia de Recursos Humanos y la Asesoría Jurídico-Notarial, la adecuación del Reglamento General de Licencias, aprobado por RD.984/84 de 15/VIII/84 y modificativas, a las nuevas realidades legales y sociales. -----

3º) NOTIFICAR al señor Martínez la presente resolución. -----

4º) POR Secretaría General comuníquese a la Asesoría Jurídico-Notarial y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: ~~00368/21~~
RD.319/22
Acta Nº106

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 27 de octubre de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Concurso de Precios Nº25/21, que procura la contratación de los servicios de Auditoria externa de los Estados Contables de AFE (individual y consolidado), correspondientes al Ejercicio 2021; ----

RESULTANDO: I) que la misma fue adjudicada por RD.330/21 de fecha 28/XII/21, a la empresa RSM URUGUAY, por un importe de \$290.000,00 más \$63.800,00 por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que ascendió a \$353.800,00;-----

-----II) que la Gerencia de Finanzas solicitó la ampliación del referido Concurso de Precios (fojas 353 - Pieza IV) para el Ejercicio 2022;-----

-----III) que la Gerencia de Adquisiciones solicitó la reserva de rubro, especificando que se aplica el ajuste paramétrico establecido en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares;-----

-----IV) que Gerencia de Finanzas informo que se debe reintegrar el expediente a los efectos de su imputación en el Ejercicio 2023, en el cual se ejecutara presupuestalmente, debido a que a la fecha no se ha cargado la Asignación Presupuestal para dicho Ejercicio;-----

-----V) que consultada la empresa RSM URUGUAY, la misma acepto la ampliación solicitada, según nota que luce a fojas 356 - Pieza IV, en idénticas condiciones que la oferta original;-----

CONSIDERANDO: la necesidad de cumplir con la normativa vigente en la materia a fin de auditar los Estados Contables de AFE, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO

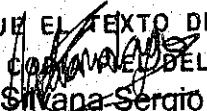
RESUELVE:

1º) AMPLIAR -previa intervención de la Contadora Delegada- el Concurso de Precios Nº25/21, para la contratación de los servicios de Auditoria externa de los Estados Contables de AFE (individual y consolidado), correspondientes al Ejercicio 2022, en idénticas condiciones que la oferta original la cual fue adjudicada por RD.330/21 de fecha 28/XII/21, por un importe de \$290.000,00 (pesos uruguayos doscientos noventa mil), más \$63.800,00 (pesos uruguayos sesenta y tres mil ochocientos) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que

SIGUE	Nº							
SERIE								

// asciende a \$353.800,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres mil ochocientos) al cual se le aplicará el ajuste paramétrico establecido en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----


 CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
 PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL
 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 27 de octubre de 2022. -----

Ref.: 00471/21
RD.320/22
Acta Nº106

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº7/22, que procura la reparación y mantenimiento edilicio en la Gerencia de Infraestructura y Regional Sayago; -----

RESULTANDO: I) que la misma fue autorizada por RD.183/22 de fecha 14 de julio de 2022, realizándose el llamado bajo los términos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que lucen de fojas 26 a 46 y 75 a 92 - Pieza I, respectivamente;-----

-----II) que la Gerencia de Finanzas (fojas 69 - Pieza I) informó que no realizó la imputación previa del gasto, por falta de asignación presupuestal y dichos trabajos se encuentran comprendidos en la planificación financiera, sujeto a la aprobación del subsidio de inversiones para el año 2022 del Ministerio de Economía y Finanzas;-----

-----III) que se invitó a las firmas habitualmente relacionadas con el objeto de la licitación (fojas 95 a 105 -Pieza I y II) y se realizaron las publicaciones en sitio web de AFE (fojas 94 - Pieza I) y en página web de Presidencia de la República (ARCE) (fojas 93 - Pieza I) y en revistas especializadas (fojas 106 - Pieza II);-----

-----IV) que en el acto de apertura electrónica se recibieron ocho ofertas, según consta en Acta de apertura a fojas 302 - Pieza IV, correspondientes a las empresas: Alvarez Araújo Maiquel, Andamerica S.A., Dieste y Montañez S.A., Dubrisyr S.A., Enbauen Ltda., Grupo Pradis Ltda., Ingenieros S.R.L. y Tiempo de Esperanza S.A.S.;-----

-----V) que la Unidad de Arquitectura realizó el análisis técnico de las ofertas y presentó el cuadro comparativo que luce de fojas 303 a 305 - Pieza IV, informando que todas las ofertas son técnicamente aceptables, con excepción de la presentada por la empresa Dubrisyr S.A. en la modalidad Item 3, rubro 9, Opción 2;-----

-----VI) que la Gerencia de Finanzas manifestó no haber realizado ajuste de imputación previa del gasto por falta de disponibilidad en el Ejercicio 2022;-----

-----VII) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones según Acta Nº9/22 de fecha 7/X/22, recomienda adjudicar a la empresa Dubrisyr S.A, en la -

SIGUE	Nº							
SERIE								

// modalidad Item 3, rubro 9, Opción 1 "Retiro parcial, suministro y colocación de paneles de duraboard pintada", según detalle que luce a fojas ----- - Pieza IV de obrados;-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone proceder de acuerdo;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) ADJUDICAR -previa intervención de la Contadora Delegada- a la empresa Dubrysir S.A. la Licitación Abreviada Nº7/21, que procura la reparación y mantenimiento edilicio en la Gerencia de Infraestructura y Regional Sayago, en la modalidad Item 3, rubro 9, Opción 1 "Retiro parcial, suministro y colocación de paneles de duraboard pintada", por un importe de \$344.077,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y siete), más \$75.697,00 (pesos uruguayos setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que asciende a \$419.774,00 (pesos uruguayos cuatrocientos diecinueve mil setecientos setenta y cuatro). AFE deberá abonar la suma de \$86.019,25 (pesos uruguayos ochenta y seis mil diecinueve con veinticinco centésimos) por concepto de Leyes Sociales, lo que da un total general de la obra de \$505.793,00 (pesos uruguayos quinientos cinco mil setecientos noventa y tres).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
 PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00217/22

RD.321/22

Acta Nº106

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 27 de octubre de 2022. -----

VISTO: El Oficio Nº136/2022 de fecha 4/VII/2022, cursado por la Intendencia de Soriano; -----

RESULTANDO: I) que a través del mismo solicitan la designación de un representante legal que lleve adelante los procesos de desalojo, o en su defecto, otorgar Poder con facultades suficientes a favor de esa Intendencia, en el marco del Convenio de Regularización de Asentamientos, Intendencia de Soriano - Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Año 2022; -----

-----II) que a fojas 13, Unidad Gestora de Inmuebles eleva informe, detallando la existencia de dos asentamientos y de un intruso, uno en Ramal Mercedes Ombucitos y otro, en Línea Mercedes también, denominado "Calmer"; con respecto al intruso, el mismo se encuentra entre los dos asentamientos por calle Glafira Francia, ocupando la faja de vía, Padrón Nº8485; -----

CONSIDERANDO: I) la necesidad de dar inicio a los desalojos ubicados en la ciudad de Mercedes y que la Empresa, no cuenta con profesionales para continuar con las actuaciones que correspondan; -----

-----II) que se estima necesario para tal fin, otorgar Poder Especial para Pleitos a los Doctores designados por la Intendencia de Soriano, Señora Lorena Paola Zubiaurre Sosa, Cédula de Identidad Nº4.279.954-0 y señor Wilde Danilo Lapido Homenchenko, Cédula de Identidad Nº3:067.064-3; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) OTORGAR, Poder Especial para Pleitos a los Doctores designados por la Intendencia de Soriano, Señora Lorena Paola Zubiaurre Sosa , Cédula de Identidad Nº4.279.954-0, Matrícula Nº16.718 y Señor Wilde Danilo Lapido Homenchenko, Cédula de Identidad Nº3:067.064-3, Matrícula Nº9475, para que representen a la Administración de Ferrocarriles del Estado en todos los asuntos judiciales y administrativos, en cualquier fuero, jurisdicción o instancia, interviniendo en todo acto, gestión o juicio en que A.F.E. tenga o pudiera tener interés, en cuanto a los desalojos ubicados en la Ciudades de Mercedes y Cardona, -----

SIGUE	Nº							
SERIE								

//en predios de AFE. -----

2º) PASE a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: ~~00737/18~~
RD.322/22
Acta N°106

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 27 de octubre de 2022. -----

VISTO: la solicitud remitida por la Intendencia Departamental de San José de fecha 19/IX/2018, por la cual se solicita en comodato la Estación González y las vías que van desde esa Estación hasta Mal Abrigo; -----

RESULTANDO: I) que se trata del proyecto denominado "Manos de Estación González", cuyo objeto es restaurar la estación de trenes de dicha localidad y con ello realizar un centro de interés turístico, locales de exhibición y ventas de artesanías y productos regionales, entre otros, agregando dentro del mismo la posibilidad de incluir un plan referido a lo ferroviario por parte del Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay (CEFU); -----

-----II) que de fojas 3 a 33 - Pieza I, luce la propuesta del mencionado proyecto; -----

-----III) que a fojas 36 - Pieza I, del presente expediente, luce informe de la Unidad Gestora de Inmuebles, detallando que la Estación se encuentra en el Km.118,804 de la Línea Mercedes, en la 7ª Sección Judicial del Departamento de San José, Padrón Nº52, con un área de 5,50ha; -----

-----IV) que a fojas 3 - Pieza II, luce informe en conjunto de la Unidad Gestora de Inmuebles y la Asesoría Jurídico Notarial, en el cual recomiendan ceder a la Intendencia de San José, en comodato por un plazo de 10 (diez) años, el padrón Nº52, para que la misma dentro de sus facultades proceda a entregar al Grupo de Trabajo de Estación González los bienes recibidos por AFE; --

-----V) que con respecto a la Sra. María Carmen Scabino, la misma se encuentra aún ocupando parte de la Vivienda del Jefe de Estación y que consultado a la Comisión interesada, la misma expresa conformidad con dicha ocupación, ya que según se expresa en informe de la Asesoría Jurídico Notarial a fojas 66 y 67 - Pieza I, la presencia de Sra. Scabino ha evitado robos en la Estación; -----

CONSIDERANDO: lo informado, recomendado, se propone acceder a lo solicitado, en las condiciones y normas de estilo; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

//

SIGUE	Nº							
SERIE								

//----- EL DIRECTORIO -----

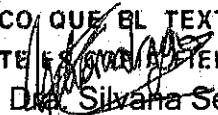
----- RESUELVE:-----

1º) CEDER en comodato a la Intendencia de San José por un plazo de 10 (diez) años, prorrogables de común acuerdo por 10 (diez) años más, el Padrón Nº52 de la localidad de Estación González, en las condiciones y normas de estilo. ----

2º) ENCOMENDAR, a la Sección Escribanía la confección del contrato definitivo, autorizándose la suscripción del mismo. -----

3º) POR Secretaría General comuníquese a la Intendencia de San José y a la Gerencia General, cumplido pase a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos.--

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00125/18
RD.323/22
Acta Nº106

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 27 de octubre de 2022.-----

VISTO: el Oficio Nº182/2022 de fecha 30 de junio de 2022, cursado por el Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 1º Turno, en autos caratulados "Barrios, Liliana c/Cestona, Jorge y otros - Liquidación de Sentencia", Ficha JUE 2-8055/2018; -----

RESULTANDO: I) que por el mismo intima a la empresa que de cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº946/2022 de fecha 27/V/2022, que dispone se abone al señor Douglas Suárez y a la señora Nadia Klanian la suma de \$716.774,36, en un plazo de treinta días corridos a partir de la comunicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 401 del Código General del Proceso; -----

-----II) que el citado juicio fue promovido en merito a los daños padecidos producto del accidente ocurrido el 31 de diciembre de 2015, entre un ómnibus de la empresa CUTCSA (Matrícula STC 2488), Línea 181 con destino a Pocitos, en el que viajaba como pasajero (resultando lesionado el señor Suárez) y la Locomotora Nº802 y vagón cisterna Nº9572 de AFE; -----

-----III) que la Sentencia Nº68/2021, falló condenando a AFE a pagar al señor Douglas Núñez, la suma de \$126.000,00 por concepto de lucro cesante, \$150.000,00 por daños moral y también \$80.000,00 a la coactora Nadia Klanian (esposa del señor Núñez), por éste último concepto, más los reajuste en aplicación del Decreto-Ley Nº14.500 desde el evento (31/XII/2015);-----

-----IV) que la Asesoría Jurídico-Notarial informó a fojas 14 y 15, que la liquidación planteada en sede judicial y controlada por la asesoría de AFE es correcta, por lo que debe procederse a su pago;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 318 de la Constitución de la República y lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- el pago al señor Douglas Suárez, Cédula de Identidad Nº3.350.600-1 y a la coactora señora Nadia Klanian, la suma de \$716.774,36 (pesos uruguayos setecientos dieciséis, mil setecientos setenta y cuatro con treinta y seis centésimos), por concepto de lucro cesante, daño moral, suma que deberá ser depositada en cuenta -----

SIGUE	Nº							
SERIE								


// bancaria Caja de Ahorro Banco de la República Oriental del Uruguay
 Nº000859369-00003, al amparo del Artículo 318 de la Constitución de la Repú-
 blica:-----

3º) COMUNICAR a la Asesoría Jurídico-Notarial y pase a la Gerencia General,
 a sus efectos:-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
 PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: ~~00265/22~~
RD 324/22
Acta Nº106

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 27 de octubre de 2022. -----

VISTO: la nota cursada oportunamente por la señora Directora del Liceo de José Batlle y Ordoñez, Profesora Rosmarie Martínez;-----

RESULTANDO: I) que por la misma solicita autorización para la realización de una jornada educativa, cultural y social en la explanada de Estación Nico Pérez, para el día 28/X/2022; -----

-----II) que dicha solicitud se enmarca en la celebración del patrimonio y que además participarán las instituciones locales como ser la Escuela Nº4 Guillermina Diago de Pintos, Escuela Nº21, anexo de UTU de José Batlle y Ordoñez y el Club Atlético Ferrocarril, en la conmemoración de los 100 años, donde presentará un stand con fotografías, medallas, trofeos y documentos históricos; -----

-----III) que acorde a lo informado por la Jefatura de Tráfico Sur, no habría inconvenientes en acceder a lo solicitado y que adecuándose dentro de las 8 horas de labor de la Estación, no generaría gastos extras para el organismo;-----

-----IV) que a fojas 2 vuelto, luce informe de la Sub Gerencia de Tráfico, en el cual establece que el horario máximo diario de dicho evento, no podrá ser superior a 8 horas, período en que se dispondrá de personal para supervisar el mismo, a los efectos de no generar gastos extras para el organismo, y que finalizados los eventos, la explanada deberá ser reintegrada en las mismas condiciones en que fue recibida; -----

-----V) que la Asesoría Jurídico Notarial, en informe que corre a fojas 4, aconseja proceder a autorizar lo solicitado, recomendando dado que se requiere que la explanada sea reintegrada en las mismas condiciones en que fue recibida (condiciones de higiene, mobiliario ferroviario existente, bancos, pabellones, etc.), señalar un responsable de dicho grupo para que firme el acta de entrega de la explanada; -----

-----VI) que a fojas 5, luce comunicación de la señora Virginia Leder, explicando que lo que se pretende utilizar es el andén de la Estación Nico Pérez y el acceso a la sala de espera de la misma, con el fin de poder colocar fotos y material de la época del 1900; -----

SIGUE	Nº							
SERIE								

// CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR a la señora Directora, Profesora Rosmarie Martínez, del Liceo de José Batlle y Ordóñez, Prof. Salvador Fernández Correa, del Departamento de Lavalleja, la realización de las actividades solicitadas a foja 1, en las condiciones detalladas en los numerales III), IV) y V) del Resultando de la presente Resolución. -----

2º) COMUNICAR la presente a la solicitante, cumplido siga a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
 PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, jueves 27 de octubre de 2022. -----

Ref.: 00244/21
RD.325/22
Acta N°106

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la nota presentada por la Asociación Civil Club de Niños "La Cachila"; -----

RESULTANDO: I) que por la misma solicita la cesión en comodato por 15 (quin- ce) años del inmueble Padrón Nº180.047, sito en la calle José Monterroso Nº1564, del cual ya se encuentra en posesión, a fin de suscribir un Convenio Social con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; -----

-----II) que la Unidad Gestora de Inmuebles, en informe que luce a fojas 6, expresa que se trata de un local central de 84m² con techo de tejas, y otros dos locales en los extremos, de 24m², uno con cocina y baño y el otro con una pieza, ambos con cubierta de bovedillas y paredes de mampostería. Asi- mismo, señala que el local se entregó sin instalaciones eléctricas y sin suminis- tro de agua; -----

-----III) que en mismo informe, recomienda acceder a lo solicitado, sugiriendo solicitar a la Asociación, realizar el corte y mantenimiento del césped en todo el predio que permita su control, como actualmente se está realizando; --

-----IV) que a fojas 7, luce informe de la Asesoría Jurídico Notarial, recomendando proceder a aprobar la entrega en comodato por el plazo de 15 (quin- ce) años, previa acreditación de la vigencia de la personería jurídica; -----

-----V) que de fojas 11 a 17, luce la acreditación de la Personería Jurídica de dicha Asociación; -----

CONSIDERANDO: lo informado, recomendado y la finalidad invocada, se pro- pone acceder a lo solicitado, en las condiciones y normas de estilo; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

1º) CEDER en comodato a la Asociación Civil Club de Niños "La Cachila", por el plazo de 15 (quin- ce) años, el inmueble Padrón Nº180.047, sito en la calle José Monterroso Nº1564, en las condiciones y normas de estilo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º). -----

2º) CONCÉDASE a la Asociación Civil Club de Niños "La Cachila", un plazo de 24 (veinticuatro) meses a efectos de acreditar la firma del convenio social con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Vencido dicho plazo sin haber accredi- tado ----- //

SIGUE	N°								
SERIE									

// tal extremo, caducará el plazo del comodato. -----

3º) ENCOMENDAR, a la Sección Escribanía la confección del contrato definitivo, autorizándose la suscripción del mismo. -----

4º) POR Secretaría General comuníquese a la solicitante y a la Gerencia General, cumplido pase a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
 PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Silvana Sergio

Secretaria General

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 27 de octubre de 2022.

Ref.: 00230/08
RD.326/22
Acta Nº106

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la necesidad de adquirir hasta 20.000 litros de nafta Supra 95 S.P. a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el Sistema Conve, para uso de la flota automotriz; --

RESULTANDO: I) que por RD.310/22 de fecha 13/X/22, se autorizó -previa intervención de la Contaduría Delegada - la citada adquisición según solicitud de reposición Nº749 de fecha 4/X/22, por un importe de \$1:497.600,00, exento de Impuesto al Valor Agregado (IVA) acorde a lo dispuesto en el Artículo 33º, inciso D) numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

-----II) que la Contadora Delegada observó el gasto por falta de disponibilidad presupuestal en el Presupuesto 2022 vigente, según detalle que luce a fojas 4 de obrados;

CONSIDERANDO: la necesidad de contar con dicho suministro, para el normal funcionamiento de la Empresa, corresponde reiterar el gasto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) REITERAR el gasto resultante de la adquisición a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) de hasta 20.000 (veinte mil) litros de nafta Supra 95 S.P., por el Sistema CONVE, para uso de la flota automotriz, según solicitud de reposición Nº749 de fecha 4/X/22, autorizada por RD.310/22 de fecha 13/X/22, por un importe de \$1:497.600,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos), exento de Impuesto al Valor Agregado (IVA) acorde a lo dispuesto en el Artículo 33º, inciso D) numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y en el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República.

SIGUE	N°							
SERIE								

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

[Handwritten Signature]
CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: ~~00149/22~~
RD.327/22
Acta N°106

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, jueves 27 de octubre de 2022. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de los servicios de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022; -----

RESULTANDO: I) que por el numeral 2º de la RD.292/22 del día de la fecha, se autorizó el pago -previa intervención de la Contadora Delegada- a la citada empresa, de las facturas: N°s.A351 (\$837.043,70), A352 (\$836.423,20), A353 - (\$748.003,10) y A355 (\$60.941,40), incluido en todas las facturas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al mes de julio de 2022, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF); -----

-----II) que la Contadora Delegada a fojas 44 tomó conocimiento de la referida resolución, observando el pago por fraccionamiento del gasto (artículo 43 del TOCAF), dado que la suma de las cuatro facturas asciende a \$2.482.411,00, lo que supera el límite de la compra directa ampliada de \$1.101.000,00 y por principio de ejecución (artículo 14 del TOCAF); -----

-----III) que a su vez manifiesta que el gasto cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto 2022 vigente, de acuerdo a informes que lucen a fojas 19, 35 y 43; -----

-----IV) que por RD.300/22 de fecha 30/IX/2022, se reitera el gasto resultante de la contratación de la empresa Celestir S.A., por el Servicio de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de los bienes de la Empresa, de las facturas: N°s.A351 - \$837.043,70, A352 - \$836.423,20, A353 - \$748.003,10, y A355 - \$60.941,40; -----

-----V) que a fojas 48, la Contadora Delegada eleva informe, en el cual toma conocimiento de la resolución mencionada precedentemente y observa el gasto por reiteración; -----

-----VI) que a fojas 49, luce informe de la Gerencia de Finanzas, indicando la falta de disponibilidad presupuestal en el Programa 053, objeto 200000 por \$173.686,9, observando la Contadora Delegada el pago por falta de disponibilidad (art. 15 del TOCAF); -----

SIGUE	N°							
SERIE								

//CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º)

Literal B) de la Constitución de la República; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) REITERAR por falta de disponibilidad presupuestal en el programa 053, objeto 200000, el gasto resultante de la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO"), por el Servicio de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de los bienes de la Empresa, por el monto de \$173.686,9 (pesos uruguayos ciento setenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con nueve centésimos), acorde a lo informado por la Contadora Delegada a fojas 50 de obrados y a lo establecido en el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: ~~00149/22~~
RD.328/22
Acta N°106

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 27 de octubre de 2022. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de los servicio de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022;-----

RESULTANDO: I) que por RD.293/22 de fecha 30/IX/2022, se autorizó el pago- previa intervención de la Contaduría Delegada- de las facturas N°s.A301 por \$595.672,30, correspondiente al período 1º/VIII/ al 10/VIII/22, A302 por \$587.916,20, correspondiente al período 11/VIII al 20/VIII/22, A303 por \$650.275,60, correspondiente al período 21/VIII al 31/VIII/22, A304 por \$205.759,10 y A314 por \$46.153,10, correspondientes a la prestación del servicio de vigilancia en Montevideo, en el mes de agosto del año 2022;-----

-----II) que de fojas 19 a 21, luce informe de disponibilidad realizado por la Gerencia de Finanzas (Departamento Presupuestal), detallando que para las facturas N°s.A301, A302, A303 y A314, se cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto 2022 legalmente vigente;-----

-----III) que en mismo informe, expresa que con respecto a la factura N°A304 no se cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto 2022 legalmente vigente, cuestionando sobre si corresponde o no el pago, de acuerdo a los términos de contratación del servicio de Celestir S.A. con AFE;-----

-----IV) que a fojas 22 y 22 vuelto, luce informe de la Contadora Delegada, en donde expresa haber observado el pago por fraccionamiento del gasto (art.43 del TOCAF) y por principio de ejecución (art.14 del TOCAF), al superar la suma de las facturas (por \$2:085.766,28) el límite de la compra directa ampliada (\$1:101.000,00), recomendando verificar si corresponden los ítems facturados en factura N°A304;-----

-----V) que consultada la Asesoría Jurídico Notarial con respecto a los importes detallados en la factura N°A304, la misma expresa en informe que corre a fojas 26, que de la cláusula 3.4 y siguientes, del contrato celebrado con fecha 27/V/2022 entre AFE y la empresa Celestir S.A., surge el alcance de la obligación de mantenimiento, quedando comprendido el mantenimiento preventivo y -----

SIGUE	Nº							
SERIE								

//correctivo de todos los elementos del sistema de seguridad electrónica en las dependencias de AFE, destacando asimismo, que el suministro de repuestos o equipamientos, no previstos en la cláusula 2.3 - Tabla II, no forman parte del alcance del contrato, debiendo ser abonados como adicional al precio establecido en la cláusula cuarta; -----

-----VI) en mismo informe, precisa que en la factura NºA304, los únicos conceptos que se corresponden abonar son "Monitoreo de cámaras agosto" por \$153.739,00, "Cambio de fuente y placa alarma almacén Peñarol" por \$3.840,00 y "Cambio de batería Estación Peñarol y Depósito" por \$3.600,00, dejando constancia que consultada a la Gerencia de Finanzas, aún no se ha abonado la misma, teniendo que realizar la empresa una nueva factura con los conceptos anteriormente detallados; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde reiterar el gasto; -----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) REITERAR el gasto resultante de la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía SETO), por el Servicio de Vigilancia en Montevideo, correspondiente al mes de agosto de 2022, de las facturas Nºs. A301 por un monto de \$595.672,30 (pesos uruguayos quinientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos con treinta centésimos) - período 1º/VIII/ al 10/VIII/22, A302 por un monto de \$587.916,20 (pesos uruguayos quinientos ochenta y siete mil novecientos dieciséis con veinte centésimos) - período 11/VIII/ al 20/VIII/22, A303 por un monto de \$650.275,60 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil doscientos setenta y cinco con sesenta centésimos) - período 21/VIII/ al 31/VIII/22 y A314 --- por un monto de \$46.153,10 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con diez centésimos). -----

2º) DEJAR sin efecto el numeral 1º) de la RD. 293/22 de fecha 30/IX/2022, en cuanto a la autorización para el pago de la factura NºA304 por un importe de \$205.759,10 (pesos uruguayos doscientos cinco mil setecientos cincuenta y nueve con diez centésimos), debiendo la empresa Celestir S.A. refacturar por los importes que correspondan, de acuerdo a los conceptos que surgen del informe- -----

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

00149/22
Ref.: RD.328/22
Acta Nº106
(Cont.)

//elaborado por la Asesoría Jurídico Notarial, a fojas 26 de obrados.-----
3º)PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----


CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00380/15
RD.329/22
Acta Nº106

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 27 de octubre de 2022.-----

VISTO: la necesidad de capitalizar Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima (SLF S.A.); -----

RESULTANDO: que la suma a transferir ascendería a \$16:500.000,00, debiéndose autorizar su pago para realizar el ingreso al sistema;-----

CONSIDERANDO: que AFE es accionista mayoritario de la citada Sociedad, corresponde proceder en consecuencia; -----

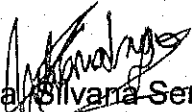
ATENTO: a lo establecido en el Artículo Nº303, de la Ley Nº18.996 y lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

- 1º) AUTORIZAR el pago -previa intervención de la Contaduría Delegada- para realizar la capitalización por parte de AFE a Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima (SLF S.A.), con la suma de \$16:500.000,00 (pesos uruguayos dieciséis millones quinientos mil), de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº303, de la Ley Nº18.996.-----
- 2º) COMUNICAR a la citada Sociedad y a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), la presente resolución.-----
- 3º) CUMPLASE por Secretaría General, y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 27 de octubre de 2022.

Ref.: 00140/22
RD.330/22
Acta Nº106

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº3/22, que procura realizar la obra de Rehabilitación y Reforzamiento del puente ferroviario sobre el arroyo La Curtiembre, sito en la progresiva de vía kilómetro 482,130, de Línea Litoral;

RESULTANDO: I) que la misma fue autorizada por RD.223/22 de fecha 16 de agosto de 2022, rigiéndose por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que lucen de fojas 40 a 60 - Pieza I y 125 a 143 - Pieza II;

II) que la Gerencia de Finanzas (fojas 62 - Pieza I) informó que no realizó la imputación previa del gasto, por falta de asignación presupuestal y dichos trabajos se encuentran comprendidos en la planificación financiera, sujeto a la aprobación del subsidio de inversiones para el año 2022 del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se encuentra pendiente de aprobación al 5/VII/22;

III) que se invitó a las firmas habitualmente relacionadas con el objeto de la licitación (fojas 147 a 151 - Pieza II) y se realizaron las publicaciones en sitio web de AFE (fojas 145 - Pieza II) y en página web de Presidencia de la República (ARCE) (fojas 144 - Pieza II) y en revistas especializadas (fojas 146 - Pieza II);

IV) que en el acto de apertura electrónica se recibieron dos ofertas, según consta en Acta de apertura a fojas 381 - Pieza IV, correspondientes a las empresas: Monali S.A. y Teyma Uruguay S.A.;

V) que la Gerencia de Infraestructura manifestó que ambas ofertas son técnicamente aceptables;

VI) que la Gerencia de Finanzas manifestó no haber realizado ajuste de imputación previa del gasto por falta de disponibilidad en el Ejercicio 2022;

VII) que la Gerencia de Adquisiciones realizó el cuadro comparativo de ofertas que luce a fojas 382 - Pieza IV, siendo el precio más bajo el presentado por la empresa Monali S.A.;

VIII) que la Asesoría Jurídico-Notarial no tiene objeciones desde el punto de vista legal;

IX) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones según Acta Nº10/22 de fecha 21/X/22, recomienda adjudicar a la empresa Monali S.A., se---

SIGUE	Nº							
SERIE								

// gún detalle que luce a fojas 388 - Pieza IV;-----

CONSIDERANDO: la necesidad de realizar dichas obras, para impulsar el -----
transporte ferroviario, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) ADJUDICAR -previa intervención de la Contadora Delegada- a la empresa Monali S.A., la Licitación Abreviada Nº3/22, que procura realizar la obra de Rehabilitación y Reforzamiento del puente ferroviario sobre el arroyo La Curtiembre, sito en la progresiva de vía kilómetro 482,130, de Línea Litoral, por un importe de \$6.789.935,00 (pesos uruguayos seis millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco) más \$1.493.785,70 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ochenta y cinco con setenta centésimos) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que asciende a la suma de \$8.283.720,70 (pesos uruguayos ocho millones doscientos ochenta y tres mil setecientos veinte con setenta centésimos), debiendo adicionar la suma de hasta \$979.044,17 (pesos uruguayos novecientos setenta y nueve mil cuarenta y cuatro con diecisiete centésimos) por concepto de Leyes Sociales, lo que resulta un total general de la obra de \$9.262.764,87 (pesos uruguayos nueve millones doscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con ochenta y siete centésimos).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00385/22
RD.331/22
Acta Nº106

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 27 de octubre de 2022.-----

VISTO: las expresiones vertidas en Sala, sobre las solicitudes recibidas para la autorización de uso de predios propiedad del Ente para eventos gratuitos;-----

RESULTANDO: que estudiado el tema, dada la cantidad de solicitudes análogas y la urgencia de las mismas, corresponde tomar medidas al respecto;-----

CONSIDERANDO: la necesidad de agilizar los trámites, se dispone delegar al señor Gerente General, la autorización de las referidas solicitudes, siguiendo las recomendaciones establecidas por las distintas Gerencias, dando cuenta posteriormente al Directorio;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) DELEGAR al señor Gerente General, la potestad de autorizar el uso de predios del Ente para eventos gratuitos, en las condiciones establecidas por las distintas Gerencias, dando cuenta posteriormente al Directorio.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dra. Wania Sergio
Secretaria General



RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 27 de octubre de 2022. -----

Ref.: 00353/22

RD.332/22

Acta N°106

VISTO: la comunicación de fecha 30/IX/2022, realizada por el señor Ing. Rodrigo García, Jefe de Obra de la Empresa Stiler S.A.; -----

RESULTANDO: I) que por la misma, solicita autorización para transitar en el terreno aledaño a la zona de la planta de ANCAP, en la ciudad de Treinta y Tres, por ser el espacio dentro de la planta muy acotado para maniobrar y trabajar la maquinaria; -----

-----II) que la Gerencia de Infraestructura, en informe que luce a fojas 5 y 5 vuelto, expresa que se trata de un área de 10mts. por 60mts., y que al tratarse de un punto bajo, usualmente húmedo, el solicitante pretende rellenar con material para asegurar la estabilidad de la maquinaria, en la zona perimetral inmediata paralela al cerco de manera de tener la menor distancia de los elementos a intervenir en Planta, estimando que la duración de los trabajos sea hasta fin de año, y aclarando que en dicha zona, no existen vías secundarias;---

-----III) que en mismo informe, recomienda acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: -----

1) La maquinaria accederá al predio únicamente por la calle Manuel Flores Mora, no debiendo ni transitar ni cruzar la vía con maquinaria o vehículos salvo en pasos a nivel habilitados. -----

2) Se deberán mantener las cunetas en condiciones adecuadas y sin obstrucción, y en caso de tala de árboles, la Superioridad de AFE, determinará el destino de los mismos. -----

3) Stiler S.A. será responsable por retirar todo el material del predio producto de las obras. -----

4) Previo al comienzo de las obras, dada la maleza del lugar, el solicitante a su costo deberá, bajo la supervisión de los técnicos de AFE, eliminar la chirca existente hasta una distancia de 7mts. a cada lado de la vía, en 300 mts desde el eje del paso a nivel más cercano. -----

5) AFE no pagara por la realización de las tareas y en caso de ocurrir daños a las instalaciones de AFE o a sus linderos, será de exclusiva responsabilidad del solicitante. -----

6) Se deberá documentar el estado de la zona previo al comienzo de las obras, de manera que, una vez finalizadas las mismas, se pueda evaluar si existió daño

SIGUE	Nº								
SERIE									

//o no sobre la estructura de la vía. En el caso de constatarse daños, la empresa será responsable por resarcir a AFE por la reconstrucción de los tramos afectados, pudiendo utilizar para estimar el costo del daño, las planillas de "Cálculos de trabajos para terceros". -----

7) AFE deslinda responsabilidades por cualquier accidente que pudiera generarse durante la realización de las obras de caminería por parte de terceros ajenos al organismo. -----

8) La coordinación de tareas, deberá ser realizada de forma de evitar accidentes, identificando e involucrando a los interesados, para ello, se deberá notificar a la Regional con un mínimo de 72hrs. de anticipación de la intervención que conlleve la limpieza, debiendo de contactarse con el Jefe de Semitécnicos ----- Sr. Emiliano Mendilazo al 099019168; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder haciendo lugar a lo solicitado; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR a la empresa Stiler S.A., a acceder al predio de la Estación de AFE en la ciudad de Treinta y Tres, a efectos de realizar tareas en la planta de ANCAP aledaña, en las condiciones establecidas por la Gerencia de Infraestructura, en informe que luce a fojas 5 y 5 vuelto, y cuyos puntos se detallan en el resultando de la presente Resolución. -----

2º) COMUNICAR la presente a la peticionaria, cumplido, siga a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL

Dra. *[Firma]* Silvana Sergio

Secretaria General

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00340/22
 RD.333/22
 Acta Nº106

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, jueves 27 de octubre de 2022.-----

VISTO: la solicitud de la empresa TEYMA S.A. de arrendar las dependencias y áreas de la Estación AFE Paysandú, para realizar las tareas de levantamiento de observaciones de la obra FOCEM II;-----

RESULTANDO: I) que a fojas 15, luce RD.302/22 de fecha 6/X/2022, mediante la cual se autoriza la realización de un Concurso de Precios, que procure el arrendamiento por el plazo mínimo de 1 (un) año del edificio de la Estación Paysandú (5 ambientes) y parte del predio en un área de 600m² (seiscientos metros cuadrados), estableciendo el precio base del arrendamiento en \$39.084,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochenta y cuatro);-----

-----II) que a fojas 26, luce acta de apertura electrónica correspondiente a dicho Concurso de Precios de fecha 24/X/2022, y en la cual consta que no se presentó ningún oferente;-----

-----III) que la Gerencia de Adquisiciones, Departamento de Licitaciones, eleva informe que luce a fojas 27, remitiendo las actuaciones al Directorio a fin de que el mismo declare desierto el Concurso de Precios 16/22;-----

-----IV) que a fojas 28 luce informe del señor Gerente General Ing. Jorge Borges, indicando que de las comunicaciones mantenidas con la empresa surge la necesidad de realizar el arrendamiento para el inicio de las obras, y que las necesidades actuales de la misma son muy inferiores a las que tenía durante la obra del FOCEM II, dado que cuentan con menos personal y equipamiento, sugiriendo arrendar la Sala de Encomiendas de la Estación Paysandú, un predio de 200m² y un baño público;-----

-----V) que en mismo informe sugiere que tomando en cuenta la reducción del área de oficina (aproximadamente un 50%) y la del área de acopio (aproximadamente un 66.66%), fijar el arrendamiento en \$17.000,00 (pesos uruguayos diecisiete mil), por un período no menor a seis meses;-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2, literal C, del artículo 33º) del TOCAF y lo expuesto precedentemente;-----

SIGUE	Nº							
SERIE								

//----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) DECLARAR desierto el Concurso de Precios Nº16/22 que procura el arrendamiento del terreno e instalaciones en Estación Paysandú, dadas las razones expuestas en los Resultandos II) y III) de la presente Resolución.-----

2º) AUTORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- la Compra Directa con el referido objeto, por un monto de \$17.000,00 (pesos uruguayos diecisiete mil) por 6 (seis) meses, al amparo de lo establecido en el numeral 2), literal C, del artículo 33º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

RM.